

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes Secretaría de Administración	OFICIO NO. DGCH/0297/2019
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Fecha de Liberación: 28/02/2019
		Asunto: RESOLUCIÓN

Dirección General de Capital Humano concluye que en el presente caso se actualiza la causal de rescisión de la relación laboral contenida en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, que autoriza al Estado a rescindir la relación laboral existente entre éste y sus trabajadores, en los casos en que dichos trabajadores, sin causa justificada o permiso de por medio, no asistan a prestar sus labores en más de 3 ocasiones, dentro de un período de 30 días.

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que la trabajadora la **C. BLANCA ESTHELA RANGEL SALADO**, es responsable única de configurar una causal de rescisión, así como violar el contenido de los artículos 26 fracción II y 58 fracción VI del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, en relación con los artículos 32 y 50 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al no haberse presentado a prestar sus servicios como trabajadora del Gobierno del Estado los días 05, 06, 07 y 08 de febrero del año curso, por lo que dicha falta cometida por la trabajadora indiciada, amerita la imposición de una sanción.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción III del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone a la C. BLANCA ESTHELA RANGEL SALADO, la sanción consistente en la RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que lo unía con el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La sanción mencionada surtirá efectos a partir del día 28 de febrero del año 2018, por lo que con esta fecha se tendrá por terminada la relación laboral que la unía con la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. BLANCA ESTHELA RANGEL SALADO**, que en la especie se ha configurado la causal de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el Estado establecida en el artículo 26, fracción II del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, consistente en no presentarse a prestar sus servicios por más de tres días, durante un período de treinta días, sin causa justificada o sin el permiso respectivo, se hará el pago de las prestaciones irrenunciables que al día 28 de febrero del año en curso tiene derecho mediante cheque nominativo que le será entregado acompañado del cálculo de finiquito a más tardar en fecha 07 de marzo del año en curso, ello una vez concluidos los trámites administrativos que ameritan su emisión.

12

✓

✓

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Contigo al 100</p>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	OFICIO NO. DGCH/0297/2019
	Secretaría de Administración	Fecha de Liberación: 28/02/2019
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL	Asunto: RESOLUCIÓN

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción III y último párrafo del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución a la **C. BLANCA ESTHELA RANGEL SALADO**, así como al **Lic. Daniel Rivera Arias**, en su carácter de Coordinador de Centros Crecer Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Social, y quien es jefe inmediato de la trabajadora responsable de infringir la normatividad laboral del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE



L.A.F. VIRGINIA ADRIANA CALZADA ORTIZ
DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. BLANCA ESTHELA RANGEL SALADO, recibí copia de la presente resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

C.c.p. C.P. Juan Francisco Larios Esparza. – Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento.
Ing. Paulo Gonzalo Martínez López.- Secretario de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Daniel Rivera Arias.- Coordinador de Centros Crecer Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. Mariel Cabera Hernández. – Directora General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Mismo fin.
Lic. René Miguel Ángel Alpízar Castillo.- Director General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes.- Mismo fin.
C. Erika Muñoz Pérez.- Jefe del Departamento de Nómina de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes. Para su conocimiento y atención.

JKR
MOH/MAN/ULK/D/NMRM

Ante la presencia de dos testigos los cc. Linda Kristel Jiménez Delfín y Nancy Maribel Román Medina, se hace constar que siendo las 13:00 horas del día 28 de febrero de 2019, la **C. BLANCA ESTHELA RANGEL SALADO** no se presentó pese a haber sido notificada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Aguascalientes.

TESTIGOS

Linda Kristel Jiménez Delfín
Linda Kristel Jiménez Delfín

Nancy Maribel Román Medina
NANCY MARIBEL ROMÁN MEDINA